

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

25-11-2025 09:39

Código de Verificación:



5T4A5C092P0O2R5614ZX

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Convenio de colaboración con la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera, para el correcto desarrollo de los actos de la romería.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 19 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente nº **007/2025/136**, relativo a la aprobación del Convenio con la **HDAD. DE SAN ISIDRO LABRADOR -LA ALQUERÍA – LA RIBERA DE HUELVA (2025)**, que se tramita con el objeto de llevar a cabo actividades encaminadas para los actos de la romería que se celebra el primer fin de semana de mayo en los barrios Onubenses de La Alquería y La Ribera de Huelva (2025).*

Visto informe de la Jefe de Sección, en funciones, del Departamento de Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

*“**PRIMERO.-** El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en

virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

***SEGUNDO.-** En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-11-2025 09:39



5T4A5C092P0O2R5614ZX

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

a) CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería- La Ribera de Huelva, contribuyendo a los gastos necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, en particular a lo referente a los actos de la romería que se celebra en primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera de Huelva en 2025, organizado por la Hermandad, en concreto los gastos de instalación y suministro de carpa de 10x10 metros con cerramiento en techo y laterales, aseo químico con limpieza diaria, aseo químico para movilidad reducida con limpieza diaria, instalación y suministro de módulo tipo B para protección civil, y suministro de generador con gasoil, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen dichas actividades por su carácter histórico y cultural.

Dicha actividad, que podría considerarse de interés social municipal, puede entenderse amparada por la competencia municipal de "Promoción de la Cultura" recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Entidad por importe de 5.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de organización y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

El pago anticipado de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la Hermandad no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos para sufragar los gastos gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, ampliado en sesión de 30 de octubre de 2024, sobre aprobación del Plan Estratégico.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-11-2025 09:39



5T4A5C092P0O2R5614ZX

de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Real Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería- La Ribera de Huelva, para los actos de la romería que se celebra el primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera de Huelva (2025)."

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente Convenio con la HDAD. DE SAN ISIDRO LABRADOR LA ALQUERIA-LA RIBERA DE HUELVA, para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, en particular a lo referente a los actos de la romería que se celebra en primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera de Huelva en 2025, organizado por la Hermandad, en concreto los gastos de instalación y suministro de carpa de 10x10 metros con cerramiento en techo y laterales, aseo químico con limpieza diaria, aseo químico para movilidad reducida con limpieza diaria, instalación y suministro de módulo tipo B para protección civil, y suministro de generador con gasoil, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen dichas actividades por su carácter histórico y cultural:

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva para los actos de la romería que se celebra el primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera de Huelva en 2025.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D^a. Carla de Sousa Chamorro, en calidad de presidenta de la Hermandad de San Isidro Labrador. Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

“PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva, encaminadas a mantener y fomentar el espíritu religioso y promoción del culto público a través de los sagrados titulares, así como de las actividades dirigidas a promover obras de caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedoras de la Hermandad en su vértice cultural, artístico y popular.

SEGUNDO.- La Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva se define en sus Estatutos, como una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, sin ánimo de lucro. Reconocida como tal por el Gobierno de España mediante la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 38 folio 61.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés y la vinculación que dicha Hermandad ha tenido con su ciudad.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

CUARTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos de la romería que se celebra el primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera en Huelva (2025), organizado por la Hermandad, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tiene dicha actividad por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- El Convenio establece una línea de colaboración en relación con la siguiente acción:

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-11-2025 09:39



5T4A5C092P0O2R5614ZX

El presente proyecto nace de la necesidad de fomentar la continuidad de la única romería de la ciudad de Huelva, la cual se celebra el primer fin de semana de mayo, desde hace 58 años en los barrios Onubenses de La Alquería y La Ribera.

Dicha romería se celebra en honor a San Isidro Labrador, y además de una expresión de fervor religioso, supone un fortalecimiento de la identidad cultural, al ser una tradición arraigada en los barrios de la ciudad y una forma de mantener vivas las costumbres, vestimentas típicas, música y gastronomía tradicional, así como el fomento de la convivencia entre vecinos y de conexión con la naturaleza, al celebrarse cada año en una dehesa, llamada "El Chaparral".

Los actos de la romería comprenden:

-Día 23 de abril de 2025 a las 19.30h. Primer día de triduo e imposición de medallas a los nuevos hermanos de la hermandad.

-Día 24 de abril de 2025 a las 19.30h. Segundo día de triduo.

-Día 25 de abril de 2025 a las 19.00h. Tercer día de triduo, procesión de nuestro Santo Patrón San Isidro Labrador y posterior ofrenda floral.

-Día 26 de abril de 2025 a las 22.30h. Apertura de la casa de hermandad. En el mismo día a las 23.00h hasta las 02.00h del día 27 de abril de 2025 actuación de grupo de música. El cierre de la casa de hermandad se producirá a las 03.00h. Aproximadamente del día 27 de abril de 2025.

-Día 02 de mayo de 2025. Toque de diana por las calles de la barriada a las 11.00h. A las 12.00h bendición de nuestro párroco y salida hacia La Alquería. A las 12.30h reorganización de la comitiva romera y salida hacia el recinto romero, por caminos.

-Día 03 de mayo de 2025 a las 19.45h recibimiento de autoridades y hermandades de la provincia para la misa de romeros.

-Día 04 de mayo de 2025 a las 19.00h vuelta de la hermandad hacia las barriadas.

El desarrollo de los actos referidos, supondrá un gran atractivo turístico para la ciudad.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

1.La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

2.La Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 338 48958, de los vigentes Presupuestos del 2025, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad para llevar a cabo la romería que se celebra el primer fin de semana de mayo en los barrios onubenses de La Alquería y La Ribera en Huelva (2025), organizados por la Hermandad, y para el periodo de vigencia del presente convenio, en concreto los gastos de instalación y suministro de carpa de 10x10 metros con cerramiento en techo y laterales, aseo químico con limpieza diaria, aseo químico para movilidad reducida con limpieza diaria, instalación y suministro de módulo tipo B para protección civil, y suministro de generador con gasoil.

El importe a justificar por la Hermandad alcanzará la cifra de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

a)Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-11-2025 09:39



5T4A5C092P0O2R5614ZX

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- *La Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.*

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. *Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Real Hermandad de Emigrantes de Nuestra Señora del Rocío de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).

➤ *El Presidente de la Junta de Gobierno de la Hermandad de San Isidro Labrador La Alquería-La Ribera de Huelva.*

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. *En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

- 1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.*
- 2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*
- 3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.*
- 4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales*

podieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. *Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. *Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.*

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. *La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario, que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

DECIMOTERCERA.- *Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo”.*

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 20 de noviembre de 2025, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- El convenio prevé el abono anticipado del 100% de la subvención en el momento de su firma, estableciéndose la obligación de justificar la totalidad de la misma en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la duración del convenio.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realizará· previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

Área:

Documento:

01719I02KC

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/84

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-11-2025 09:39



5T4A5C092P0O2R5614ZX

– *De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.*

- *No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.